

**ACUERDO No. 024 DE 2008**  
(Mayo 29)

Por el cual se establecen unos **reconocimientos económicos** para unas representaciones estudiantiles.

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA  
Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**

En uso de las atribuciones legales y estatutarias, y especialmente por las conferidas en la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo 066 de 2005, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Estatuto General en el Artículo 2º, plantea como uno de los principios fundamentales de la universidad, el fomento de la democracia participativa.

Que es política de la Institución, facilitar la participación de los estudiantes en los órganos de carácter institucional universitario.

Que para garantizar los anteriores propósitos, es necesario que la Universidad efectúe unos reconocimientos económicos a unas representaciones estudiantiles.

Que los reconocimientos económicos estarán destinados a proporcionarles a unas representaciones estudiantiles de la Universidad, los gastos de transporte, y alojamiento, cuando se encuentren en ejercicio de sus funciones y así contribuir al desarrollo Institucional.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1º.-** Las Representaciones Estudiantiles ante el Consejo Académico y Consejos de las Sedes Seccionales, que deban viajar fuera de su Sede habitual a otra Sede de la Universidad, en desarrollo de sus funciones, como representantes, tendrán derecho a un reconocimiento económico y pago de gastos de transporte, previa autorización del Rector.

El valor del reconocimiento de transporte para desplazamiento entre Sedes del Departamento de Boyacá, será de 1.5 salarios, mínimos, diarios, legales, vigentes (S.M.D.L.V.)

El valor del reconocimiento de transporte para desplazamiento a Sedes fuera del Departamento de Boyacá, será de 5.5 salarios, mínimos, diarios, legales, vigentes (S.M.D.L.V.)

**PARÁGRAFO 1.** Cuando para el cumplimiento de sus funciones se requiera pernoctar en Sedes del departamento, la Universidad les reconocerá por gastos de alojamiento diario el valor 4.5 salarios, mínimos, diarios, legales, vigentes (S.M.D.L.V)

**PARÁGRAFO 2.** Cuando la representación estudiantil ante el Consejo Superior, deba asistir a reuniones diferentes a la del Consejo Superior, tendrá derecho al anterior reconocimiento, previa autorización del Rector, hasta por dos participaciones al mes.

**ARTÍCULO 2º.-** Las representaciones estudiantiles ante los Consejos, Académico y

**SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD  
MACROPROCESO: NORMATIVO Y COMUNICACIONES  
PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA  
ACUERDO**

Código: NC-GJ-P01-I02-F01

Versión: 04

Página 2 de 2

-Acuerdo No 025 de 2008-

Superior, que asistan en su calidad de representante estudiantil, a eventos Nacionales; se les hará un reconocimiento económico diario igual a 12.17 salarios, mínimos, diarios, legales, vigentes (S.M.D.L.V.), previa autorización del señor Rector, hasta por dos eventos en el mes.

**PARÁGRAFO.** Los anteriores reconocimientos se concederán para aquellas actividades diferentes a las del cumplimiento de sus funciones, como miembros de los mencionados Consejos.

**ARTÍCULO 3º.-** El reconocimiento generado por el presente Acuerdo, se hará con cargo al rubro de comunicaciones y transportes.

**ARTÍCULO 4º.-** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Tunja, a 29 de mayo de 2008.

**MARGARITA MARÍA PEÑA BORRERO**  
*Presidenta Consejo Superior*

**SILVESTRE BARRERA SÁNCHEZ**  
*Secretario Consejo Superior*

SILVESTRE B.J..m  
Sesión 05  
29-05-2008